



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Medellín, veinticinco de enero de dos mil veintidós

Proceso	Liquidatario – Liquidación de Sociedad Conyugal
Demandante	KWANG HO LEE
Demandado	AURA MARCELA VELASQUEZ VALDERRAMA
Radicado	05001 31 10 010 2021 – 00538 00
Providencia	Interlocutorio N° 019 de 2022
Procedencia	Reparto
Asunto	Se ordena remitir las presentes diligencias al Juzgado competente

Por reparto correspondió a éste Despacho judicial la demanda de **LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL** instaurada por **KWANG HO LEE** en contra de **AURA MARCELA VELASQUEZ VALDERRAMA**.

De los anexos, se observa que la sociedad conyugal fue disuelta como consecuencia de la sentencia proferida por el **JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**, dentro del proceso de **CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO CONTENCIOSO**, radicado 05001 31 10 007 2020 00353 00; razón por la cual, habrá de rechazarse esta demanda y remitirse al Juzgado competente, pues al tenor de lo establecido en el artículo 523 del C. Gral. P, la liquidación de la sociedad conyugal disuelta por Sentencia judicial, se adelantará en el mismo expediente en que ésta se haya proferido.

Por lo anterior, el **JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**,

R E S U E L V E :

PRIMERO. - DECLARAR LA FALTA DE COMPETENCIA de esta demanda de **LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL** de los señores **KWANG HO LEE** y **AURA MARCELA VELASQUEZ VALDERRAMA**, en razón del factor conexidad.

SEGUNDO. - ORDENA REMITIR al **JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLIN**, por ser el competente para conocer de este asunto.

TERCERO. - CANCELAR el registro de este trámite en el respectivo sistema de gestión.

NOTIFIQUESE,


JOHANA ARIAS HERRERA
JUEZ (E)



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA

CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en
ESTADO N° _____ Fijados hoy _____ en la
Secretaria del juzgado a las 8:00 a.m.

La Secretaria _____

JAH